



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00304-00.

Los solicitantes, por medio de su mandatario judicial, procuran que se informe el medio idóneo para surtir la notificación del demandado. Sin embargo, desde ahora se vislumbra que **tal pedimento es inviable**, puesto que le atañe exclusivamente a los incoantes la tarea de establecer con claridad y precisión los mecanismos físicos o virtuales, por cuyo conducto desplegarán la actividad comunicatoria. Lo anterior, cumpliendo a cabalidad los requerimientos establecidos legalmente respecto de cada uno de esos competentes, ya sea que el enteramiento se vaya a realizar en una dirección física o por conducto de un correo electrónico; exigencias que precisamente ha analizado la Judicatura y que, ante su incumplimiento, han arrojado la improbación de los noticiamientos desplegados.

Con todo, en aras de lograr la evacuación célere y eficaz del actual derrotero adjetivo, se llevarán a cabo las indagaciones de rigor ante la competente organización, a fin de determinar el sitio de localización del especificado implorado o su canal digital, en aras de que, de ser factible, se emprenda el enteramiento pendiente, a través de tales herramientas.

Lo anterior, con apoyo en lo normado por el art. 43-4 del Estatuto General del Procedimiento, que permite exigir a las autoridades los datos necesarios para alcanzar los fines de la tramitación.

En ese sentido, **se ordena** que el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **remita un mensaje de datos** ante el EJÉRCITO NACIONAL¹, con el propósito de que informe los destinos físico y electrónico que reposen en sus archivos, respecto del accionado. Ello, en el plazo de **3 días**, computados a partir del recibimiento del comunicado virtual, y advirtiéndose que, de desobedecerse la presente determinación, se impondrá la **multa** de la que trata el ord. 3^o, art. 44 de la Normativa Adjetiva Imperante.

Finalmente, **se ponen en conocimiento**, con los fines de rigor, las respuestas brindadas por diversas entidades financieras, frente a la figura precautoria decretada en su momento.

¹. notificacionjudicial@cqfm.mil.co; y, registro.coper@buzonejercito.mil.co.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE JUNIO DE 2022.
SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec74999dffaeae80984f7621635383419e14dabbafa485b99d68760f05d4e4**

Documento generado en 23/06/2022 05:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>